

Radicado: 2010-00095-00

Proceso:

Alimentos

Demandante:

Jacqueline Romero Ovallos

Demandado:

José Gregorio Rivas



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca

República de Colombia

Arauca nueve octubre del dos mil veintidós

Por ser procedente se accede a la solicitud realizada por la demandante, la señora **JACKELINE ROMERO OVALLOS**, visible en el folio 178 del expediente.

En consecuencia, **SE REQUIERE** al demandado, señor **JOSE GREGORIO RIVAS**, para que le dé estricto cumplimiento a lo acordado dentro de la audiencia de conciliación realizada el día 7 de octubre del 2020, con referencia a los gastos de educación de su menor hijos **JHOSEP THOMAS RIVAS ROMERO**.

De otra parte se advierte y previene a la actora, que en el caso de que el señor **JOSE GREGORIO RIVAS**, continúe con el incumplimiento de lo acordado en la conciliación de fecha 7 de octubre del 2020,

Puede hacer uso del mecanismo judicial previsto esto es, el proceso ejecutivo de alimentos, o el proceso penal por inasistencia alimentaria.

Por secretaria ofíciase al demandado en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Blanca Yolima Caro Puerta'.

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA

JUEZ